

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00817-2016
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
DIANA SORAYA SILVA HERNANDEZ
dianasoraya1197@hotmail.com

Mincit
2-2016-011213 REF: 1-2016-010057
2016-06-24 07:10:42 PM FOL: 2
MEDIO: Email ANE
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: DIANA SORAYA SILVA

Asunto: Consulta 1-2016-010057
Destino: Externo
Origen: 10

Fecha de la Consulta	27 de mayo de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 459 - CONSULTA
Tema	FIRMA DE ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

En la asamblea de accionistas de este año para aprobar los Estados Financieros con cierre al año gravable 2015, se presentó la siguiente inconsistencia.

El Representante Legal y accionista de la compañía informa a la Asamblea y al Revisor Fiscal, que la deuda que aparecen en libros de proveedores del exterior, este valor no se le debe a cada proveedor como aparece en las Declaraciones de importación, en la factura emitida por estas compras y no se ha realizado pago por el banco en el formulario 2 de estas declaraciones, como consta en los registros contables.

Como esta es una sociedad de familia donde los accionistas se encuentran en proceso de divorcio, para liquidación de las acciones para la venta de uno de ellos.

El saldo que quedaría en cabeza del accionista representa el 60% del pasivo de la compañía.

La solicitud que se ha pedido al Representante Legal es:

Soportes que consten el pago de el a estos proveedores del exterior, y que conste que esta (sic) de una paso de la Empresa a Título del Representante Legal.

La legalización de esta deuda en Colombia, como se legalizo o como se va a legalizar.

Y a la fecha no se tienen las pruebas claras que la revisora fiscal ha solicitado el Representante Legal; de acuerdo a la información que le dio en la asamblea junto con los accionistas.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Puedo abstenerme de firmar los estados Financieros como Contador, ya que con mi firma estoy certificando los Estados Financieros, y aceptando que sus saldos son correctos y llevada la contabilidad conforme la ley.

El revisor Fiscal me informa que si no hay firma de los estados Financieros certificados, no puede auditar los Estados Financieros

Quisiera tener su opinión de cómo proceder ante esta inconsistencia contable que se está presentando.

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

En primer término, debernos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. (Resaltado fuera de texto).

La International Auditing and Assurance Standard Board (IAASE), emitió la Norma internacional de Auditoría (NIA 315), "Identificación y evaluación del riesgo de error material a través del conocimiento y la comprensión de la entidad y su entorno", contenida en el Decreto Único 2420 de 2015 y la cual define la aplicación obligatoria de las aseveraciones como: "representación o declaración de la administración de una entidad, explícita o de otra índole, incorporada en los estados financieros, tal como la entiende o utiliza el auditor para considerar los distintos tipos de posibles errores que puedan ocurrir."

Existen tres categorías de aseveraciones, las cuales se detallan a continuación:

1) Aseveraciones sobre las clases de transacciones y eventos correspondientes al período sujeto a auditoría:

Ocurrencia. Todas las transacciones y eventos que han sido registrados son reales y están relacionadas con la entidad.

Integridad. Todas las transacciones y eventos que debieron haber sido registradas, han sido registradas.

Exactitud. El importe y otra información relativos a las transacciones y eventos registrados han sido registrados adecuadamente.

Corta. Todas las transacciones y eventos han sido registrados en el período contable correspondiente.

Clasificación. Todas las transacciones y eventos han sido registrados en las cuentas contables apropiadas.

2) Aseveraciones relativas a las cuentas de balance al final del ejercicio:

Existencia. Los activos, los pasivos y el capital existen, son reales.

Derechos y obligaciones. La entidad mantiene o controla los derechos sobre los activos, y los pasivos son obligaciones reales y adecuadamente controladas por la entidad.

Integridad. Todos los activos, los pasivos y el capital que deberían haber sido registrados se han registrado.

Valuación. Los activos, los pasivos y el capital están incluidos en los estados financieros con los saldos apropiados y cualquier ajuste por valuación está debidamente registrado.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.minclt.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3) Aseveraciones sobre presentación y revelación:

Ocurrencia y derechos y obligaciones. La revelación de eventos, transacciones y otros asuntos, han ocurrido y conciernen a la entidad.

Integridad. Todas las revelaciones que deben ser incluidas en los estados financieros, se han incluido.

Clasificación y comprensibilidad. La información financiera se encuentra, apropiadamente, presentada y descrita, y las revelaciones están expresadas con claridad.

Exactitud y valuación. La información financiera y otro tipo de información que concierna al proceso de negocio de la entidad, se encuentran revelados apropiadamente, y por los montos correctos, en la información financiera presentada por la compañía.

De acuerdo con lo anterior, y dando respuesta a la consulta planteada por el consultante en nuestra opinión, el CTCP es un organismo de carácter consultivo sobre temas de índole técnico contable, por lo cual no está dentro de nuestra competencia el expresar un aval acerca de la firma de los estados financieros con las características descritas por la peticionaria. Sin embargo, es importante aclarar que la firma de los estados financieros por parte del contador público, certifica el cumplimiento que la información referente a los estados financieros al cierre del período contable cumple con las afirmaciones antes citadas y de igual manera la información presentada fue tomada fielmente de los libros oficiales, tal como lo establece la norma antes citada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 26 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero PONENTE: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Garmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno

